

Índices de los Expedientes considerados como Reservados

Sujeto obligado:	INSTITUTO DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
Periodo del Índice:	JULIO - DICIEMBRE 2022
Fecha de Actualización:	30 de enero de 2023

Área	Nombre del expediente o documento	Tema	Momento de la clasificación de la información como reservada	Plazo de reserva	Fecha de inicio de la clasificación	Fecha de término de la clasificación	Fundamento legal de la clasificación
Dirección de Regulación, Trámites, Servicios, Mejora Regulatoria y Archivo de Movilidad	Padrones de concesionarios recibidos en el Anexo 58. Otros Anexos del acta administrativa de entrega recepción del Despacho de la Dirección General del Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, celebrada entre el C.P. Jorge Pérez Pérez, servidor público saliente, y el Mtro. Luis Rodrigo Alcázar Urrutia, servidor público entrante, de fecha 03 de octubre de 2022, con motivo del inicio de la administración del Gobierno del Estado de Quintana Roo 2022 - 2027".	Padrones de concesiones	Al recibir solicitud de acceso a la información	1 año	07/11/2022	07/11/2023	113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

Justificación	Razones y motivos de la clasificación
<p>La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público toda vez que, con motivo del inicio de la Administración Pública Gubernamental 2022 - 2027, este Instituto se encuentra en proceso de verificación de la información recibida mediante el acta administrativa de entrega recepción del Despacho de la Dirección General del Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, celebrada entre el C.P. Jorge Pérez Pérez, servidor público saliente, y el Mtro. Luis Rodrigo Alcázar Urrutia, servidor público entrante, de fecha 03 de octubre de 2022. Lo anterior conforme al plazo establecido en el artículo 20 de la Ley de Entrega y Recepción de los Recursos Asignados a los Servidores Públicos de la Administración Pública y de los Ayuntamientos del Estado de Quintana Roo, ordenamiento jurídico aplicable por disposición expresa del artículo transitorio cuarto de la Ley de Entrega y Recepción de los Poderes Públicos, Ayuntamientos, Órganos Públicos Autónomos y de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, publicada el dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en relación con el Acuerdo por el que se establece el Inicio del Proceso de Entrega y Recepción de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, publicado el tres de noviembre de dos mil veintiuno en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.</p> <p>En virtud de lo anterior, dicho procedimiento de verificación y término para realizarse continúa vigente y ejecutándose, derivado de la gran cantidad de registros y expedientes recibidos que amparan las concesiones del servicio público de transporte otorgadas por el Poder Ejecutivo del Estado a lo largo de las diferentes administraciones, información que se encuentra contenida en el Anexo 58. Otros Anexos de la citada acta administrativa.</p> <p>Es importante señalar que la información se compone de archivos digitales los cuáles deben ser revisados y cotejados con los expedientes físicos recibidos, a efecto de verificar la legalidad de los registros contenidos en los diversos padrones de concesionarios. Es decir, que cada uno de los registros cuente con el sustento documental que garantice la legitimidad del otorgamiento de la concesión del servicio público de transporte que corresponda.</p> <p>Por lo tanto, la publicación de la información contenida en los padrones de concesionarios recibidos en el Anexo 58. Otros Anexos, del acta administrativa de entrega recepción del Despacho de la Dirección General del Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, celebrada entre el C.P. Jorge Pérez Pérez, servidor público saliente, y el Mtro. Luis Rodrigo Alcázar Urrutia, servidor público entrante, de fecha 03 de octubre de 2022, con motivo del inicio de la administración del Gobierno del Estado de Quintana Roo 2022 – 2027, sin que se termine de realizar dicho proceso de verificación, pudiera obstruir dichas actividades al convalidar registros que pudieran no contar con sustento documental, así como generar opiniones o criterios ajenos a las personas encargadas de las labores de verificación.</p>	<p>En ese sentido, este Instituto de Movilidad, con la finalidad de no publicar información errónea requiere terminar de verificar los registros de los padrones de concesionarios antes mencionados, así como los expedientes físicos recibidos en el proceso de entrega recepción que nos ocupa. Asimismo, en caso de detectar irregularidades, realizar las actuaciones necesarias para que se efectúen las aclaraciones pertinentes para el deslinde de responsabilidades administrativas y/o penales que correspondan.</p> <p>La difusión de la información contenida en los padrones de concesionarios, sin haber concluido con la revisión física de los expedientes, podría ocasionar la entrega de datos erróneos, así como crear la falsa idea a determinadas personas de contar con derechos para prestar un servicio público de transporte de competencia estatal. Generándose, con lo anterior, la solicitud de trámites y documentales que pudieran convalidar los registros recibidos que no estén debidamente documentados.</p> <p>A su vez, podría afectar el procedimiento de aclaración de la información recibida y la posible responsabilidad administrativa y/o penal del servidor público saliente, ocasionando que se generen opiniones o criterios ajenos a las personas encargadas de las labores de verificación.</p> <p>La difusión de la información contenida en los "padrones de concesionarios recibidos en el Anexo 58. Otros Anexos, del acta administrativa de entrega recepción del Despacho de la Dirección General del Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, celebrada entre el C.P. Jorge Pérez Pérez, servidor público saliente, y el Mtro. Luis Rodrigo Alcázar Urrutia, servidor público entrante, de fecha 03 de octubre de 2022, con motivo del inicio de la administración del Gobierno del Estado de Quintana Roo 2022 – 2027", sin haber sido concluida la verificación de las documentales recibidas, supondría la publicación de datos incompletos y/o erróneos que pudieran afectar el interés público y la prestación de dichos servicios de transporte. Ocasionando que se generen opiniones o criterios ajenos a las personas encargadas de las labores de verificación.</p> <p>Asimismo, pudiera ocasionarse un aumento de vehículos para la prestación de servicios públicos de transporte, generando una sobre oferta de los mismos. Con lo cual, se pondría en riesgo la integridad de los usuarios al convalidar concesionarios que no cumplen con los requisitos establecidos en la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo y su Reglamento.</p>

Clasificación completa o parcial	Partes o secciones que se clasifican	Fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación	Estatus del expediente	Expediente en ampliación de plazo de reserva (Sí / No)	Plazo de ampliación de reserva (años)	Fecha de inicio del plazo de ampliación de reserva	Fecha de término del plazo de ampliación de reserva
PARCIAL	Padrones de concesionarios recibidos en el Anexo 58. Otros Anexos, del acta administrativa de entrega recepción del Despacho de la Dirección General del Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, celebrada entre el C.P. Jorge Pérez Pérez, servidor público saliente, y el Mtro. Luis Rodrigo Alcázar Urrutia, servidor público entrante, de fecha 03 de octubre de 2022, con motivo del inicio de la administración del Gobierno del Estado de Quintana Roo 2022 - 2027	07 de noviembre de 2022	Clasificado	No	No aplica	No aplica	No aplica

Fundamento legal del plazo de ampliación de reserva	Justificación del plazo de ampliación de reserva	Razones y motivos del plazo de ampliación de reserva	Clasificación completa o parcial de la ampliación de reserva	Partes o secciones que se clasifican en el plazo de ampliación de reserva
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

**Observaciones generales:** Se deberán registrar aquellos expedientes o documentos de la información que haya sido clasificada como reservada por el Comité de Transparencia en el periodo a reportar.

Dicho índice será acumulativo en cada periodo, con el fin de mantener un histórico de la información que se registre.

Al mantener el histórico de los expedientes o documentos registrados en el índice, no se podrán eliminar los registros de los expedientes clasificados como reservados cuando acabe su periodo de clasificación, ya que únicamente deberá cambiarse el estatus de clasificación.

Solo se podrán eliminar del índice aquellos documentos expedientes que se encuentren duplicados o que no correspondan a expedientes o documentos clasificados como reservados.

No se deberán utilizar abreviaturas.

Campo	Información solicitada
Sujeto obligado	Nombre completo del sujeto obligado
Periodo del índice	Indicar el semestre al que corresponde dicho índice.
Fecha de actualización	La fecha en la que se actualizó el índice de expedientes clasificados como reservados.
Columna	Información solicitada
Área	Instancia que generó, obtuvo, adquirió, transformó y/o conserva la información. Tratándose del sector público, serán aquellas que estén previstas en el reglamento interior, estatuto orgánico respectivo o equivalente y tratándose de las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, serán aquellas que sean integrantes de la estructura de los sujetos obligados a la que se le confieren atribuciones específicas en materia de transparencia y acceso a la información.
Nombre del expediente o documento	Nombre, número o la identificación del expediente o documento.
Tema	Materia o asunto específico que deriva del desarrollo de una atribución general de un área.
Momento de la clasificación de la información como reservada	Momento en que se llevó a cabo la clasificación del expediente o documento de acuerdo al artículo 106 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 98 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas: I. Se reciba una solicitud de acceso a la información; II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General y en la Ley Federal  Se deberá ingresar alguna de las siguientes opciones: <b>Versión Pública obligaciones de transparencia</b> <b>Resolución de autoridad competente</b> <b>Solicitud de acceso</b>
Plazo de reserva	El periodo de clasificación de la información reservada que deberá ser indicado en meses o años, según corresponda.
Fecha de inicio de la clasificación	Fecha en que se clasifica el documento. En formato DD/MM/AAAA
Fecha de término de la clasificación	Fecha en que culmina el plazo de clasificación de la información reservada del expediente o documento. En formato DD/MM/AAAA
Fundamento legal de la clasificación	El fundamento debe coincidir exactamente con lo aprobado por el Comité de Transparencia, artículo, inciso y fracción respectiva.
Justificación	La argumentación fundada y motivada que deben realizar los sujetos obligados tendiente a acreditar que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la normativa aplicable y que el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla.
Razones y motivos de la clasificación	Razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al sujeto obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

Clasificación completa o parcial	Señalar si la clasificación de la información reservada del expediente o documento es completa o parcial. Se deberá ingresar alguna de las siguientes opciones: <b>Completa</b> <b>Parcial</b>
Partes o secciones que se clasifican	Indicar de manera genérica el contenido de las partes o secciones del documento o expediente que se clasifican como información reservada.
Fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación	Indicar la fecha del acta en el que el Comité de Transparencia confirmó la clasificación de la información reservada de la totalidad o de las partes o secciones del documento o expediente. En formato DD/MM/AAAA
Estatus del expediente	Indicar si el documento o expedientes se encuentra clasificado o desclasificado. Se deberá ingresar alguna de las siguientes opciones: <b>Clasificado</b> <b>Desclasificado</b>
Expediente en ampliación de plazo de reserva	Indicar si el documento o expedientes se encuentra en ampliación de plazo de reserva.
Plazo de ampliación de reserva	El periodo de clasificación de la información reservada que deberá ser indicado en meses o años, según corresponda.
Fecha de inicio del plazo de ampliación de reserva	Fecha en que inicia el plazo de la ampliación de reserva del expediente o documento. En formato DD/MM/AAAA
Fecha de termino del plazo de ampliación de reserva	Fecha en que culmina el plazo de clasificación de la ampliación de reserva del expediente o documento. En formato DD/MM/AAAA
Fundamento legal del plazo de ampliación de reserva	Normatividad detallada que fundamenta la clasificación de la información reservada.
Justificación del plazo de ampliación de reserva	La argumentación fundada y motivada que deben realizar los sujetos obligados tendiente a acreditar que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la normativa aplicable y que el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla;
Razones y motivos del plazo de ampliación de reserva	Razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al sujeto obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.
Clasificación completa o parcial de la ampliación de reserva	Señalar si la clasificación de la información reservada del expediente o documento que se clasifica en el plazo de ampliación de reserva es completa o parcial. Se deberá ingresar alguna de las siguientes opciones: <b>Completa</b> <b>Parcial</b>
Partes o secciones que se clasifican en el plazo de ampliación de reserva	Indicar de manera genérica el contenido de las partes o secciones del expediente o documento que se clasifica en el plazo de ampliación de reserva.